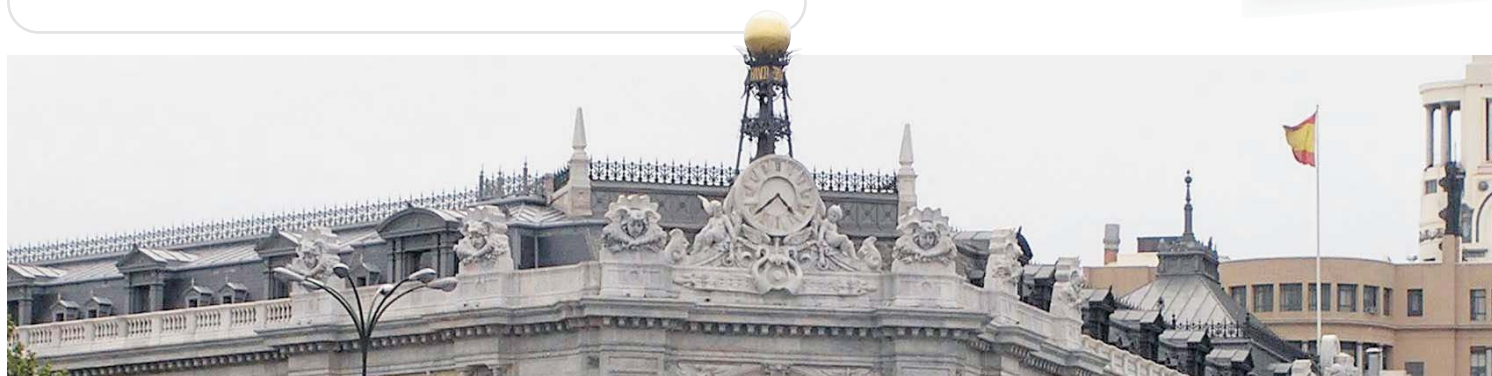


Consúltenos antes
y asesórese bien

SOGAPYME
928 290046



El Banco de España destaca la solidez del Sistema Financiero Español

El último Informe de Estabilidad Financiera del Banco de España revela la buena situación de las ratios de morosidad y solvencia de las entidades españolas, sobre todo si se compara a nuestro sistema financiero con el del resto de países europeos desarrollados, y teniendo en cuenta además que la normativa española es más prudente y restrictiva a la hora de calcular dichos indicadores de solvencia y estabilidad financiera.

El informe incluye también una serie de indicadores de solidez financiera al cierre de 2005, publicados recientemente por el Fondo Monetario Internacional,

para una muestra de cuarenta países, en los que en general el resultado es relativamente satisfactorio para España. Destacan por ejemplo la ratio de créditos dudosos, que en España fue del 0'04%, mientras que en países como Alemania o Italia superó el 35%, o la ratio de morosidad que fue del 0'8%, cuando en Francia y Alemania superó el 3%, llegando incluso Italia a superar el 7%.

El Informe de Estabilidad Financiera es una publicación semestral que analiza entre otros la evolución de la solvencia del sistema financiero español. Puede acceder al mismo a través del siguiente enlace: www.sogapyme.com/links/1

El Banco de España hace público su Informe sobre las sociedades de Avaluos en 2006

El título introductorio del informe de actividad y resultados en 2006, señala que la garantía de este tipo de entidades financieras es importante no sólo para las pymes, las cuales acceden a la financiación en mejores condiciones, sino también para los bancos y cajas, los cuales se benefician de un menor consumo de recursos propios en los préstamos avalados por estas entidades financieras.

A continuación extractamos algunas de las principales conclusiones del informe sobre las SGR (Sociedades de Garantía Recíproca, también conocidas como Sociedades de Avaluos), pero si lo desea puede acceder al texto completo a través del siguiente enlace:

www.sogapyme.com/links/2

- La actividad de las SGR cuenta con un sistema de reafianzamiento capaz de distribuir entre las SGR y la Administración Pública el riesgo de las pymes avaladas, a través de CERSA (Compañía Española de Reafianzamiento), la cual es un sociedad de la Dirección General de Política de la Pyme, mediante la cual la Administración Pública apoya indirectamente a la pyme. Del total

del crédito formalizado por las SGR en 2006, la Administración Pública reavaló con su garantía el 41% del volumen de riesgo adquirido (la Administración Pública garantiza individualmente estos riesgos en un porcentaje que oscila entre el 30 y el 75%, dependiendo del destino para el cual la pyme destine la financiación).

- Los importes de las operaciones para inversiones productivas tuvieron un fuerte aumento (+42%).
- Los Recursos Propios de las SGR tienen que ser invertidos en una proporción mínima del 75% en valores de deuda pública, en valores de renta fija de mercados organizados, o en depósitos de entidades de crédito. Así pues, la partida más relevante del Activo de las SGR fue su Cartera de Valores (62%).
- Por el lado del Pasivo, los Recursos Propios representaron el 78% del Balance.
- La Ratio de Solvencia fue del 12'1%, por lo que el sector cumplió con un amplio margen los requerimientos del Banco de España.

Celebrada la XXVII Asamblea General de la Confederación de Sociedades de Garantía Recíproca

El pasado 11 de mayo tuvo lugar en Oviedo la celebración de la XXVII Asamblea General de las Sociedades de Avaluos del Sistema de Garantías Español, actuando como anfitriona ASTURGAR, la sociedad que facilita la financiación preferente a las pymes asturianas.



Europeos en los que ya lleva funcionando más de un siglo.

González Rosalía explicó al diario asturiano el papel que desempeñan para las pymes las Sociedades de Avaluos: "nosotros, gracias a los convenios que tenemos con las entidades financieras podemos ofrecer mejores plazos y mejores tipos. Ahora mismo ofrecemos condiciones tales como euribor más un 0,25% o incluso mejores. Son unas condiciones que prácticamente ninguna entidad financiera puede ofrecer en la actualidad".

Fuente: La Voz de Asturias



Línea Hipoteca

Las Líneas SOGAPYME 2007 incluyen el Préstamo Hipotecario más competitivo del mercado para las pymes y autónomos de Canarias; la Línea HIPOTECA.

información más detallada, pero le animamos a contactar con uno de nuestros Gestores de Pymes para ampliar información y estudio de su caso particular.

En el folleto adjunto encontrará

Línea HIPOTECA
para la compra de su nuevo local, nave u oficina
desde **euribor + 0,25%**, hasta el **100%**
y hasta **15 años**

Entra en vigor la LEY DE SOCIEDADES PROFESIONALES

El pasado 16 de junio entró en vigor la Ley de Sociedades Profesionales (LSP), 3 meses después de su publicación en el BOE. El progresivo abandono individual de la profesión en los últimos años, en favor del ejercicio profesional multidisciplinar, ha propiciado un nuevo marco legal hasta ahora inexistente, que

nace con el objetivo de otorgar mayor seguridad jurídica tanto a este tipo de colectivos de profesionales como a sus clientes. Sin embargo, la ley ha despertado diferentes opiniones entre los distintas clases de profesionales a los que les afectará: abogados, economistas, arquitectos, ingenieros, médicos,

dentistas, etc., siendo uno de los aspectos más criticados el hecho de que un socio no-profesional pueda ostentar hasta el 25% del Capital Social, lo que permite la entrada de personas sin titulación en contra del espíritu y objetivo que persigue la ley.

A continuación les resumimos las características básicas de la LSP, así como los plazos que marca la ley, siendo de especial relevancia la fecha 16 de junio de 2008 como límite máximo para que las sociedades preexistentes a la ley se adapten a la misma.

DEFINICIÓN (art. 1)

Se entiende por sociedad profesional aquella que tenga por objeto social únicamente el ejercicio en común de una actividad profesional. Es actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiera de titulación universitaria oficial e inscripción en el correspondiente colegio profesional

MULTIDISCIPLINARIDAD (Arts. 2.3 y 8.6)

Las sociedades profesionales solo podrán tener como objeto social el ejercicio de actividades profesionales, pero podrán incluir varias actividades profesionales (en cuyo caso tendrán que registrarse en los colegios de cada una de las profesiones que constituyan su objeto)

COMPOSICIÓN (Art. 4)

Pueden estar constituidas por personas físicas, o por sociedades profesionales constituidas con arreglo a esta ley

EJERCICIO E IMPUTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL (Art. 5)

Solo podrá ser ejercida a través de personas colegiadas, y los derechos y obligaciones de la actividad profesional se imputarán a la sociedad (sin perjuicio de la responsabilidad personal de los profesionales)

DENOMINACIÓN SOCIAL (Art. 6)

En la denominación deberá figurar la expresión "profesional" (SLP o SAP)

CONSTITUCIÓN (Art. 7)

Mediante escritura pública con expresión del colegio profesional al que pertenecen los otorgantes y su número de colegiado

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES (Art. 8)

Deberá inscribirse en el registro de sociedades profesionales del colegio al que corresponda su domicilio, a los solos efectos de su incorporación al mismo

PARTICIPACIÓN EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Art. 10)

El contrato social determinará el régimen de participación de los socios en los resultados de la sociedad, que podrá basarse en la contribución realizada por cada socio a la buena marcha de la misma

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Art. 11)

La sociedad responde con todo su patrimonio. Y Los socios según la forma social adoptada, siendo solidaria la responsabilidad por los actos profesionales

INTRANSMISIBILIDAD, SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS PROFESIONALES (Arts. 12, 13 y 14)

La condición de socio es intransferible, pero los socios podrán separarse de la sociedad en cualquier momento. Asimismo, los socios profesionales podrán ser excluidos cuando infrinjan gravemente sus deberes o sean inhabilitados

EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD (Disposición adicional 2ª)

La responsabilidad patrimonial será aplicable a todos aquellos supuestos en los que dos o más profesionales desarrollen una actividad profesional en común, aun cuando no estén constituidos en sociedad

PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (Disposición Transitoria 1ª)

Las sociedades constituidas con antelación, disponen de un año desde la entrada en vigor de la ley para adaptarse. Transcurridos 18 meses sin que se produzca su adaptación quedarán disueltas de pleno derecho

CREACIÓN DE LOS REGISTROS DE SOCIEDADES PROFESIONALES (Disposición Transitoria 2ª)

9 meses a partir de la entrada en vigor de la ley (3 meses a partir de su publicación en el BOE), finalizando el plazo el 16 de marzo de 2008. Las sociedades constituidas con anterioridad a la ley disponen de 12 meses desde la creación del registro

RESUMEN CARACTERÍSTICAS BÁSICAS LSP

RESUMEN DE FECHAS

Publicación en el BOE
16 de marzo de 2007

Entrada en vigor
16 de junio de 2007

Límite para la creación de los Registros de sociedades en los colegios
16 de marzo de 2008

Límite para la adaptación de las sociedades constituidas con antelación
16 de junio de 2008

Límite para la disolución de las sociedades existentes no adaptadas
16 de diciembre de 2008

Líneas SOGAPYME 2007

Disponibles durante todo el año, para Pymes y Autónomos de Canarias

Línea HIPOTECA

Para la compra de su nuevo local, nave u oficina,
desde **euribor + 0,25%**, hasta el **100%** y hasta **15 años**

CONTACTE CON NOSOTROS

C/ ALBAREDA, 3 - 35007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TEL. 928 290 046 - FAX. 928 292 316
e-mail: info@sogapyme.com - web: www.sogapyme.com